

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022**AUTO No 022**
28 de octubre de 2022

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio privado, y solicitud de imposición y/o establecimiento de medidas de manejo para la conservación de especies de flora silvestre en veda, presentada por HOCOL S.A. con identificación tributaria No. 860072134-7”

El Profesional Universitario Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Chimichagua de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor Ricardo Castaño Pava identificado con la CC No. 12.129.676, actuando en calidad de Representante Legal de HOCOL S.A. con identificación tributaria No. 860072134-7, solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio privado, y solicitud de imposición y/o establecimiento de medidas de manejo para la conservación de especies de flora silvestre en veda, en la finca parcela 26, ubicada en jurisdicción del municipio de Astrea, Cesar. La solicitud de aprovechamiento forestal tiene por objeto realizar el aprovechamiento de 36 árboles de las especies Santacruz (*Astronium graveolens* Jacq.), Dividivi (*Caesalpinia coriaria* (Jacq.)), Vivaseca (*Chloroleucon*), Uvito (*Cordia dentata* Poir.), Huevo de burro (*Crateva tapia* L.), Totumo (*Crescentia cujete* L.), Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), Guácimo (*Guazuma ulmifolia* Lam.), Mora (*Maclura tinctoria* (L.) D. Don), Raboiguana (*Pithecellobium forfex* (Kunth)), Trébol (*Platymiscium*), Trupillo (*Prosopis juliflora* (Sw.) DC.), Chivato (*Senna atomaria* (L.) H.S.Irwin.) y Camajón (*Sterculia apetala* (Jacq.) H.). La solicitud de imposición de medidas de manejo tiene por objeto establecer medidas de manejo para la conservación de flora silvestre en veda de un total de 14 especies: Líquen (*Verrucaria* sp., *Dirinaria* sp.1, *Graphis illinata*, *Graphis* sp., *Cresponea flava*, *Dirinaria* cf. *applanata*, *Physcia atrostriata*, *Chrysothrix xanthina*, *Bacidia* sp., *Bacidia medialis*, *Dirinaria* sp., *Arthonia* sp., *Opegrapha* sp., *Physcia atrostriata*, *Bacidia medialis*) y Musgo (*Erpodium coronatum*).

Que a la solicitud se anexó el Formato Único Nacional de solicitud diligenciado, Certificado de Existencia y Representación Legal de HOCOL S.A. con identificación tributaria No. 860072134-7, copia de la cédula de ciudadanía del señor Ricardo Castaño Pava (Representante Legal de HOCOL S.A.), Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-37706 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua Cesar, información cartográfica, Plan de Aprovechamiento Forestal e información técnica de flora silvestre en veda.

Que frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de “Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales”. De igual manera se define así la figura de “Árboles de sombrío. Son los árboles que acompañan, permanente o temporalmente, el desarrollo de cultivos agrícolas o de pastizales, brindándoles beneficios ambientales, tales como sombrío, prevención de plagas o enfermedades, evitar la erosión, suministro de abonos verdes, entre otros. Estos árboles pueden ser establecidos por el hombre o surgir por regeneración natural. Se ubican de manera dispersa o bajo un arreglo establecido dentro del sistema productivo”.

www.corpocesar.gov.coKm 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

ODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No. 022 del 28 de octubre del 2022 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio privado, y solicitud de imposición y/o establecimiento de medidas de manejo para la conservación de especies de flora silvestre en veda, presentada por HOCOL S.A. con identificación tributaria No. 860072134-7.”

Que para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que mediante el parágrafo 2 del artículo 125 del Decreto 2106 de 2019, se dispone que **“para el desarrollo o ejecución de proyectos, obras o actividades que requieran licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental, que impliquen intervención de especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, no se requerirá adelantar el trámite de levantamiento parcial de veda. La autoridad ambiental competente, impondrá, dentro del trámite de la licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental, las medidas a que haya lugar para garantizar la conservación de las especies vedadas.”**

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”.**

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que para las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados, los servidores de la entidad (en los casos que corresponda), utilizarán la tabla única consagrada en la resolución No 1280 de 2010 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a la actualización de valores que anualmente efectúe la Coordinación del GIT para la Gestión Financiera o quien haga sus veces. En el presente caso procede la liquidación del servicio de evaluación ambiental así:

TABLA ÚNICA									
HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (2)*= 212236%	(g) Viáticos totales (bxcxg)	(h) Subtotales ((a+g)+g)	
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 5.461.254,00	1	2,5	0,1	0,21	\$ 298.863,00	747.157,50	\$ 1.913.879,95
1	13	\$ 5.461.254,00	1	2,5	0,1	0,21	\$ 298.863,00	747.157,50	\$ 1.913.879,95
1	13	\$ 5.461.254,00	1	2,5	0,1	0,21	\$ 298.863,00	747.157,50	\$ 1.913.879,95
P. Técnico	Categoría	PROFESIONAL QUE INTERVIENE Y NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	13	\$ 5.461.254,00	0	0	0,05	0	0	0	\$ 273.062,70
(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 6.014.702,54
(B)Gastos de viaje									\$ 0,00
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 6.014.702,54
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 1.503.675,63
VALOR TABLA UNICA									\$ 7.518.378,17
(1) Resolución Mtransporte									
(2) Viáticos									

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: **Siete millones quinientos dieciocho mil trescientos setenta y ocho pesos con diecisiete centavos (\$ 7.518.378,17)**

Continuación Auto No. 022 del 28 de octubre del 2022 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio privado, y solicitud de imposición y/o establecimiento de medidas de manejo para la conservación de especies de flora silvestre en veda, presentada por HOCOL S.A. con identificación tributaria No. 860072134-7."

3

En razón y mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio privado, y solicitud de imposición y/o establecimiento de medidas de manejo para la conservación de especies de flora silvestre en veda, presentada por HOCOL S.A. con identificación tributaria No. 860072134-7"

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio "parcela 26" ubicado en jurisdicción del municipio de Astrea, Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá los días 23, 24 y 25 de noviembre de 2022, con intervención de los funcionarios Andrea Carolina Villero González, Ingeniera Ambiental y Sanitaria, Wilson Román Márquez Daza, Administrador Ambiental y de los Recursos Naturales y José Sabino Tejeda Santiago, Ingeniero Ambiental. Quienes al momento de la diligencia deberán diligenciar el formato de acta de visita anexándolo al informe, que se debe rendir a la Coordinación GIT para la Gestión de la seccional de Chimichagua, donde además se indicará lo siguiente:

- 1.- Antecedentes.
- 2.- Situación encontrada.
- 3.- Ubicación geográfica del predio o lugar de la visita determinando sus linderos.
- 4.- Fijación de coordenadas Geográficas del sitio o sitios donde se realizó la inspección y visita técnica.
- 5.- Concepto técnico.
- 6.- Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO: HOCOL S.A. debe aportar a Corpocesar autorización suscrita por el propietario del predio de matrícula inmobiliaria No. 192-37706, para adelantar el trámite de aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio privado, e imposición y/o establecimiento de medidas de manejo para la conservación de especies de flora silvestre en veda.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de este Acto Administrativo al señor Alcalde Municipal de Astrea, Cesar, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), proceda a exhibirlo en un lugar visible de la Alcaldía.

ARTICULO CUARTO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, HOCOL S.A. con identificación tributaria No. 860072134-7, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de siete millones quinientos dieciocho mil trescientos setenta y ocho pesos con diecisiete centavos (\$ 7.518.378,17) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera la peticionaria debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a esta Coordinación antes de las 4:30 PM del día 18 de noviembre de 2022, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No. 022 del 28 de octubre del 2022 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio privado, y solicitud de imposición y/o establecimiento de medidas de manejo para la conservación de especies de flora silvestre en veda, presentada por HOCOL S.A. con identificación tributaria No. 860072134-7."

4

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de HOCOL S.A. con identificación tributaria No. 860072134-7 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

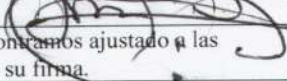
ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Chimichagua, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ARIEL VILLALOBOS GALINDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN EN LA SECCIONAL DE CHIMICHAGUA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Andrea Carolina Villero González, Profesional Especializado	
Revisó	Ariel Villalobos Galindo, Profesional Universitario, Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Chimichagua	
Aprobó	Ariel Villalobos Galindo, Profesional Universitario, Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Chimichagua	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CGSCH – 020-2022